

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO DE TESIS DE EGRESADOS DE PREGRADO 2018 Y 2019, FINANCIADOS POR EL MINEDU

Res. N° xxx-2020-CR del xxABR2020

CALLAO-PERÚ

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. LA INVESTIGACIÓN.

La Universidad Nacional del Callao, en su condición de Universidad Pública, tiene dentro de sus funciones, fomentar y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística. El artículo 90º del título IV del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país, concordante con el artículo 48º de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 2º. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.

Las Políticas de Investigación se aprobaron mediante resolución 222-2017-CU del 06 de julio de 2017 y se actualizaron con resolución N° 020-2019-CU del 15 de enero de 2019. La Política 1 indica: Promover la investigación en la comunidad universitaria con la finalidad de generar nuevos conocimientos científicos-tecnológicos, con apertura integral para todos los niveles de investigación, desde su inicio hasta su transferencia.

ARTÍCULO 3º. FINALIDAD.

El presente reglamento tiene como finalidad:

- 3.1. Establecer la normativa que permita regular los procedimientos para el concurso de tesis de egresados de pregrado de los años 2018 y 2019 de la Universidad Nacional del Callao, financiados con fondos de Ministerio de Educación (MINEDU).
- 3.2. Fortalecer las líneas de investigación de la universidad mediante la presentación de tesis para la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 4º. ALCANCE.

La Universidad Nacional del Callao en su perspectiva de fomento de la investigación en sus egresados, promueve los concursos de tesis para la asignación de financiamiento para el desarrollo de las mismas, las cuales posibilitarán la obtención del título profesional.

Beneficiará a los egresados de los diecisiete [17] programas académicos de pregrado de la UNAC, de los años 2018 y 2019, que cuenten con resolución decanal de designación de asesor de su proyecto de investigación.

ARTÍCULO 5º. RESULTADOS ESPERADOS.

Se espera que la ejecución de las tesis financiadas en el presente concurso, alcancen los siguientes resultados:

- 5.1. Tesis concluidas y sustentadas en las líneas de investigación aprobadas por la UNAC, conducentes a la obtención del título profesional.
- 5.2. Participación en eventos científicos a nivel nacional e internacional.
- 5.3. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- 5.4. Integración a redes de investigación a nivel nacional e internacional.
- 5.5. Posibles patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

ARTÍCULO 6°. BASE LEGAL.

El presente reglamento se rige por la siguiente normativa:

- 6.1. Constitución Política del Perú.
- 6.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 6.3. Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- 6.4. Ley N°28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 6.5. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao [Res. 238-2019-CU].
- 6.6. Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao [Res. 261-2019-CU].
- 6.7. Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao [Res. 260-2019-CU].
- 6.8. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao. [Res. 245-2018-CU].
- 6.9. Directiva 013-2018-R: Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación [Res. 1100-2018-R].
- 6.10. Directiva N° 013-2019-R que regula y norma el uso del software para la identificación de la autenticidad de documentos académicos en la universidad nacional del callao y su publicación en el repositorio [Res. 704-2019-R].

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS.

El presente reglamento se basa en los siguientes principios orientadores:

- 7.1. El respeto al derecho de propiedad intelectual, industrial y otros derechos que asisten a los autores.
- 7.2. El respeto a la cultura nacional, el patrimonio nacional, el ambiente y la sociedad en general.
- 7.3. La contribución efectiva al bien común, asegurando el rigor científico, tecnológico y de innovación, evidenciado en una investigación de calidad.
- 7.4. La aplicación de nuevos conocimientos a través de I+D+i, con enfoque multi y transdisciplinario.
- 7.5. El respeto a los mecanismos de coordinación entre las unidades orgánicas jerárquicas y funcionales.
- 7.6. La ética, pertinencia y compromiso del investigador.
- 7.7. La difusión y divulgación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y PROCESO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 8°. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO.

El cronograma del concurso de tesis deberá tener la aprobación del Consejo de Investigación y Consejo Universitario, quien emitirá la resolución correspondiente, por ser órganos competentes para pronunciarse sobre los temas en materia de investigación.

La difusión del concurso se hará con la debida anticipación, mediante la página Web de la UNAC, charlas informativas y otros; dicha actividad estará supervisada por el Vicerrectorado de Investigación [VRI].

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

La Universidad Nacional del Callao, en base a la Ley Universitaria, cuenta con el Vicerrectorado de Investigación, que es un órgano de alta dirección y responsable del campo funcional de la I+D+i, por lo tanto, es la dependencia responsable de velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento y toda normativa vigente concordante con el presente concurso.

ARTÍCULO 10°. RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ICICYT).

El Vicerrectorado de Investigación, dentro de su estructura orgánica cuenta con el Instituto Central de Investigación en Ciencia y Tecnología [ICICYT], dependencia encargada de conducir la organización del presente concurso. Tiene las siguientes responsabilidades:

- 10.1. Proponer el cronograma del concurso y las bases del mismo.
- 10.2. Realizar la difusión del concurso a toda la comunidad universitaria.
- 10.3. Coordinar con las Unidades de Investigación, a fin de brindar asesoría permanente a los postulantes.
- 10.4. Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- 10.5. Remitir los expedientes de los postulantes al jurado calificador.
- 10.6. Remitir a VRI la nómina de los ganadores del concurso, para su publicación oficial.
- 10.7. Emitir informe al VRI de todo el proceso del concurso.

CAPÍTULO III: POSTULACIÓN AL CONCURSO

ARTÍCULO 11°. REQUISITOS DE LAS TESIS.

El financiamiento económico será destinado exclusivamente para el desarrollo de tesis, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1. Ser original y preferentemente relevante para el desarrollo de la Región Callao.
- 11.2. Ser concordante a las Líneas de Investigación de la UNAC.
- 11.3. Respetar el reglamento de ética de investigación de la UNAC.
- 11.4. Ser presentado por egresados de los años 2018 y 2019 de los programas académicos de pregrado de la UNAC.
- 11.5. Debe ser desarrollada y sustentada durante el presente año, sin excepciones.
- 11.6. La probación y sustentación de la tesis conducirá a la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 12°. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS TESIS.

Cada tesis tendrá como máximo tres integrantes [egresados] del mismo programa académico de pregrado, que cumplan los requisitos del Artículo 13°. Asimismo, contará con un docente asesor responsable de acompañar la planificación, ejecución

y difusión de la tesis en todas las etapas del concurso, hasta su sustentación.

ARTÍCULO 13°. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 13.1. Copia simple de la constancia de egreso.
- 13.2. Constancia de tercio superior emitida por ORAA.
- 13.3. Resolución de Decano de designación de asesor al momento de la postulación.
- 13.4. Tener registro de CTI VITAE.
- 13.5. Haber aprobado el curso de Conducta Responsable de Investigación [CRI] de CONCYTEC.
- 13.6. No haber sido beneficiado por algún otro fondo concursable interno o externo.
- 13.7. Los postulantes podrán participar en sólo una tesis como máximo.

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS DEL ASESOR.

El asesor de las tesis, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 14.1. Ser docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao.
- 14.2. Ser docente investigador en cualquiera de las modalidades que considera la UNAC.
- 14.3. Tener CTI-VITAE actualizado.
- 14.4. Haber aprobado el curso de Conducta Responsable de Investigación [CRI] de CONCYTEC.
- 14.5. Asesorar hasta un máximo de tres tesis que se presenten al concurso.

ARTÍCULO 15°. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR.

El docente asesor tiene las siguientes responsabilidades:

- 15.1. Brindar asesoría durante todo el proceso de desarrollo de la tesis.
- 15.2. Visar, previa revisión, los informes parciales e informe final, según cronograma establecido.
- 15.3. Supervisar la entrega de los productos de investigación de sus asesorados.
- 15.4. Informar al VRI cualquier irregularidad en el desarrollo de la tesis.

ARTÍCULO 16°. RESTRICCIONES E IMPEDIMENTOS.

Serán declaradas "No aptas" las postulaciones que incumplan con las siguientes disposiciones:

- 16.1. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, las tesis que incumplan con lo dispuesto en los Artículos 11°, 13° y 14° del presente reglamento.
- 16.2. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, participantes que hayan vulnerado lo establecido en la Conducta Responsable en Investigación-CRI de CONCYTEC, el Código de Ética para el Investigador de la UNAC, y otras normas internas de la UNAC.
- 16.3. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, las tesis cuyos docentes asesores hayan incumplido con la entrega de informes trimestrales,

finales o artículo de investigación al Vicerrectorado de Investigación.

- 16.4. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, las tesis cuyos integrantes o docentes asesores presenten proceso sancionador en curso, al momento del concurso.
- 16.5. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, los postulantes que al momento del concurso cuenten con financiamiento de cualquier fuente.
- 16.6. Quedan impedidos de participar o ser declarados ganadores, los postulantes que hayan presentado informe final de tesis y se encuentren en proceso de revisión por el jurado de sustentación o estén en trámite para ser declarados expeditos para sustentación.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 17°. LA TESIS.

- 17.1. Deben priorizar problemas no estudiados o situaciones problemáticas con perspectivas diferentes o no resueltas adecuadamente en el campo del conocimiento de su competencia.
- 17.2. Deben mantener la estructura indicada en la Directiva 013-2018-R: Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación.
- 17.3. Se presentarán las tesis de pregrado, que, al momento del concurso, se encuentren en la etapa de PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, y cuenten con resolución de designación de asesor.
- 17.4. El contenido estará sujeto a revisión de su autenticidad y originalidad, y deberá cumplir lo indicado en la Directiva N° 013-2019-R que regula y norma el uso del software para la identificación de la autenticidad de documentos académicos en la universidad nacional del callao y su publicación en el repositorio.

ARTÍCULO 18°. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de la tesis, es hasta el 15 diciembre 2020, incluido la sustentación.

ARTÍCULO 19°. CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS TESIS.

Las tesis serán presentadas en la Oficina de la Dirección del Instituto Central de Investigación en Ciencia y Tecnología [ICICyT] de la Universidad Nacional del Callao, ubicada en el quinto [5to] piso del edificio del Rectorado Cito en Av. Sáenz Peña 1060 Callao], en el plazo establecido y según los siguientes criterios:

- 19.1. El expediente se presenta en dos [2] fólderes por separado, los que a su vez serán colocados dentro de un sobre manila, sellado y lacrado con la siguiente inscripción: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN, CONCURSO DE TESIS DE EGRESADOS 2018-2019
- 19.2. Contenido del Folder 1:
 - 19.2.1. Requisitos de los participantes, indicados en el Artículo 13° del presente reglamento.
 - 19.2.2. Requisitos del docente asesor, indicados en el Artículo 14° del presente reglamento.

19.2.3. Los participantes y el asesor deben presentar: Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento.

19.3. Contenido del Folder 2:

19.3.1. Un [01] ejemplar original y tres [03] copias simples de la tesis, y un [01] CD con la versión digital en Word de la tesis. La carátula del proyecto ni el contenido debe indicar la identidad de los autores. Mesa de partes de ICICYT, asignará un código a cada expediente, a fin de garantizar la revisión anónima de la tesis.

19.3.2. Constancia de autenticidad emitida por la Unidad de Investigación de su facultad.

19.3.3. Una Hoja, con la siguiente información:

- Título de la tesis.
- Facultad a la cual pertenece(n) el [los] autor(es) de la tesis.
- Escuela Profesional a la cual pertenece(n) el [los] autor(es) de la tesis.
- Línea de investigación.
- Nombres y apellidos del [los] autor [es] de la tesis, con su N° de DNI y N° de código.
- Nombres y apellidos del docente asesor, con su N° de DNI y N° de código docente.

NOTA: Si la documentación solicitada no está completa, el expediente quedará fuera del concurso.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

ARTÍCULO 20°. EVALUACIÓN.

Todas las tesis que hayan cumplido con la correcta presentación documentaria en el plazo fijado, serán evaluadas por el Jurado Calificador del Concurso de Tesis de Egresados 2018 y 2019. Toda vez que la evaluación es anónima, realizarán la revisión de la tesis sin conocer la identidad de los postulantes, basado en los criterios de evaluación del Artículo 23° del presente reglamento. Asimismo, el jurado calificador mantiene confidencialidad respecto a los contenidos que evalúan, durante todo el proceso del concurso.

ARTÍCULO 21°. JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO DE TESIS.

El Jurado Calificador del Concurso de Tesis de Egresados 2018 y 2019, es designado mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Consejo de Investigación. Los miembros del Jurado Calificador, son profesionales de reconocida trayectoria en el campo de la investigación; pueden ser docentes ordinarios o contratados de la UNAC, o docentes de otras instituciones universitarias.

El referido jurado estará conformado por:

21.1. 01 docente investigador del área de ciencias básicas. [*]

21.2. 01 docente investigador del área de ingeniería. [*]

21.3. 01 docente investigador del área de ciencias sociales, económicas o empresariales. [*]

21.4. 01 docente investigador del área de ciencias de la salud. [*]

21.5. 01 representante de CONCYTEC.

21.6. 01 representante del Comité de Ética de la UNAC.

21.7. 01 miembro del Consejo de Investigación de la UNAC, en calidad de veedor.

[*] De preferencia Docente RENACYT.

ARTÍCULO 22°. RESPONSABILIDAD DEL JURADO CALIFICADOR.

22.1. Evaluar técnica y objetivamente las tesis, para seleccionar a los ganadores del presente concurso.

22.2. Mantener la confidencialidad durante todo el proceso de revisión de las tesis.

22.3. Remitir los resultados del concurso al ICICYT, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios y puntajes para la evaluación se detallan en la Ficha de Calificación [Anexo 01], según los siguientes rubros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RUBROS	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE
A. Tema de investigación	A.1. Pertinencia.	1	4	20%
	A.2. Relevancia.	1	4	
	A.3. Originalidad.	1	4	
	A.4. Sostenibilidad.	1	4	
	A.5. Responsabilidad social.	1	4	
B. Estructura	B.1. Aplica la res N° O13-2018-R.	1	4	8%
	B.2. Presentación ordenada y pulcra.	1	4	
C. Contenido	C.1. Planteamiento del problema.	1	10	62%
	C.2. Construcción del Marco Teórico.	1	10	
	C.3. Hipótesis y variables.	1	10	
	C.4. Diseño de Investigación.	1	20	
	C.5. Cronograma.	1	4	
	C.6. Presupuesto.	1	4	
	C.7. Referencias bibliográficas.	1	4	
D. Desarrollo e Innovación	D.1. Uso de tecnologías.	1	5	10%
	D.2. Invención (patentes, modelos de utilidad, otros).	1	5	
	TOTAL	16	100	100%

ARTÍCULO 24°. RESULTADOS.

El Jurado Calificador remite a ICICYT, quien a su vez eleva al Vicerrectorado de Investigación el informe final conteniendo los resultados de la evaluación de las tesis. VRI publicará los resultados en la página Web institucional y oficiará lo propio a cada Facultad. Los resultados oficiales publicados por el VRI son definitivos e inapelables.

ARTÍCULO 25°. DE LAS TESIS GANADORES.

Las tesis que resulten ganadores recibirán financiamiento económico, según lo estipulado en el Capítulo VI del presente reglamento.

ARTÍCULO 26°. COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

26.1. Llenar y firmar todos los formatos requeridos para la asignación del financiamiento.

26.2. Cumplir bajo rigor científico, la ejecución de la tesis.

26.3. Cumplir estrictamente el cronograma de presentación de informes parciales y finales.

26.4. Sustentar la tesis hasta la fecha límite establecida en el presente reglamento [15 de diciembre 2020].

26.5. Realizar la rendición de cuenta del total del monto financiado.

26.6. Exponer la tesis en eventos de difusión de VRI-UNAC.

ARTÍCULO 27°. DE LAS TESIS NO GANADORES.

Los postulantes que resulten no ganadores podrán recoger en ICICYT sus expedientes con las observaciones realizadas, en un plazo máximo de 30 días. Superado el plazo, no habrá opción a solicitar la devolución de su expediente.

CAPÍTULO VI: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 28°. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La fuente de financiamiento de la presente convocatoria, será asignada directamente por el Ministerio de Educación del Perú [MINEDU]; el monto total asciende a la suma de S/ 425,000.00 [Cuatrocientos Veinticinco Mil y 00/100 Soles], para el financiamiento de 85 [ochenta y cinco] tesis de egresados 2018 y 2019 de la UNAC.

ARTÍCULO 29°. MONTO DE FINANCIAMIENTO DE LAS TESIS.

El financiamiento para las tesis declaradas como ganadoras, será de hasta S/ 5,000.00 [Cinco Mil y 00/100 Soles] por cada una. El financiamiento se otorgará a [05] cinco tesis por cada uno de los 17 programas académicos de pregrado de la UNAC, en estricto orden de mérito. En caso de presentarse un número menor de tesis por programa académico, la dependencia responsable del concurso podrá asignar el financiamiento a tesis de otros programas, en estricto orden de mérito, lo cual será informado al Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 30°. ASIGNACIÓN DEL FONDO.

El VRI remitirá al despacho Rectoral la nómina de las tesis seleccionadas para el trámite correspondiente a la asignación de fondos.

ARTÍCULO 31°. RENDICIÓN ECONÓMICA.

Los integrantes de los equipos de investigación están obligados a presentar rendición económica de los gastos que genere el desarrollo de la tesis. La fecha límite de presentación del informe económico en físico es el 30 de noviembre del 2020.

Aquellos que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas tesis con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNAC y figurarán en el listado de deudores de la UNAC.

CAPÍTULO VII: SANCIONES

ARTÍCULO 32°. SANCIONES:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales del concurso, originará:

32.1. La suspensión de la tesis en ejecución, previo pronunciamiento del VRI.

32.2. Inhabilitación para presentar propuestas de investigación por dos años previo proceso administrativo disciplinario que recomiende dicha medida.

32.3. En caso de incumplimiento en la entrega de resultados de la tesis, los autores serán registrados en la oficina de tesorería UNAC, previo informe de ICICYT.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual podrá requerir la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SEGUNDA. Todo lo dispuesto en el presente reglamento debe ser conducido sin transgredir las normas sobre Protección de la Propiedad Intelectual, Código de Ética para el Investigador de la UNAC y las normas de Conducta Responsable en Investigación-CRI de CONCYTEC.

ANEXO 01

FICHA DE CALIFICACIÓN

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DEL PROYECTO DE TESIS	FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO
AUTOR		
TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RUBROS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	SUBTOTAL
A. Tema de investigación	A.1. Pertinencia.	4		
	A.2. Relevancia.	4		
	A.3. Originalidad.	4		
	A.4. Sostenibilidad.	4		
	A.5. Responsabilidad social.	4		
B. Estructura	B.1. Aplica la res N° O13-2018-R.	4		
	B.2. Presentación ordenada y pulcra.	4		
C. Contenido	C.1. Planteamiento del problema.	10		
	C.2. Construcción del Marco Teórico.	10		
	C.3. Hipótesis y variables.	10		
	C.4. Diseño de Investigación.	20		
	C.5. Cronograma.	4		
	C.6. Presupuesto.	4		
	C.7. Referencias bibliográficas.	4		
D. Desarrollo e Innovación	D.1. Uso de tecnologías.	5		
	D.2. Invención (patentes, modelos de utilidad, otros).	5		
TOTAL				